

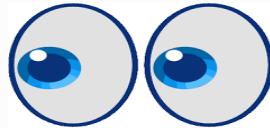
Técnicas especiales de investigación



Agente encubierto

Entrega Vigilada

Intervención de las comunicaciones



Son las actividades y habilidades técnicas de carácter excepcional que dentro del marco de la Constitución y las leyes se desarrollan o utilizan para la investigación de los delitos de realización compleja, especialmente los de criminalidad organizada.

Deben ser autorizadas por el órgano jurisdiccional competente a solicitud del Ministerio Público.

Agente Encubierto

Time 01

Es aquel funcionario, empleado o agente encargado de aplicar la Ley o cualquier otra persona cuando el caso lo requiera, que asume una identidad o función ficticia o encubierta, en forma temporal, **se introduce como integrante de organizaciones delictivas con la finalidad de obtener evidencias de elementos de prueba o información** que permita constatar la realización del delito, obtener la individualización o la detención de los autores, partícipes o encubridores y asegurar los elementos probatorios necesarios, durante el curso de la investigación.

Time 02

Time 03



Ley Especial Contra el Lavado de Activos
Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo

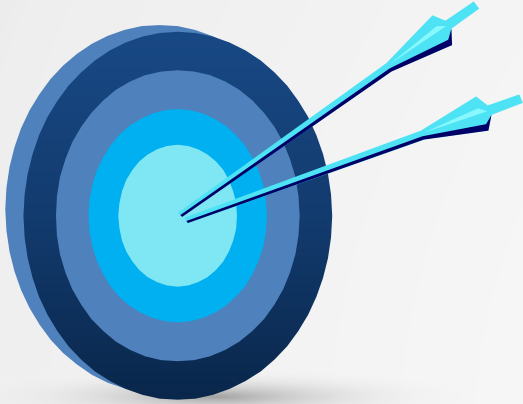


Requisitos para ser Agente Encubierto.

3



Autorización y Requisitos



Prohibiciones del Agente Encubierto

5

No podrá apropiarse de dinero, joyas o elementos de valor que sean entregados por la organización criminal en pago de los servicios prestados.

No debe involucrarse sentimentalmente con miembros o allegados a la organización.



No revelará su condición a ninguna persona distinta del Agente de Contacto, ya sea en desarrollo de la operación o después de finalizada.

Se prohíbe la provocación para la comisión de delitos durante el desarrollo de su misión.

No podrá vincularse por iniciativa propia con actividades delictivas o prestar colaboración a la organización criminal que se investiga.

Agente de Contacto: Enlace entre el agente encubierto y el fiscal. El agente de contacto deberá tener conocimiento de todas las actividades que realiza el agente encubierto, las cuales deben ser informadas de manera periódica al Fiscal.

Motivos por los cuáles puede finalizar la técnica del Agente Encubierto

6

Cesación de la voluntad del agente.

Cumplimiento de la misión

Desviación de la misión o revelación de la identidad del agente e incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas.

Peligro de la vida del agente

Separación, suspensión o muerte del agente

Cuando la información obtenida sea irrelevante



Captura o detención del Agente Encubierto

Cuando se produzca la captura o la detención del agente encubierto, en cumplimiento de las labores que se encuentra investigando, el fiscal asignado debe revisar las circunstancias o motivos de su detención, con el fin de lograr la libertad y/o replantear la estrategia de la fiscalía.

En los casos que el agente encubierto sea capturado o detenido por la supuesta comisión de un delito que **NO** se encuentre relacionado con la investigación, sus actuaciones no estarán exentas de responsabilidad penal, civil, administrativa y disciplinaria, si se demostrara los abusos desproporcionados o actuaciones injustificadas.





Ambito de Aplicación

Actividades desarrolladas por la delincuencia organizada, que tenga como fin cometer alguno de los siguientes delitos:

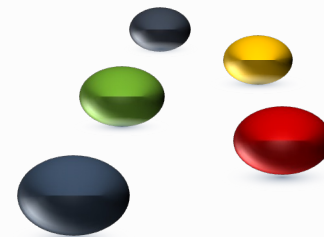
1. Secuestro (Artículos 239 al 241 CP)
2. Tráfico de Personas (Artículo 297 CP)
3.Extorsión (Artículos 373 al 377 CP)
4. Tráfico de Drogas (Artículos 311 al 322 CP)
5. Fabricación y Tráfico Ilícito de Armas, Municiones o Explosivos (Artículo 582 CP)
6. Asociación Terrorista (Artículos 587 al 596 CP)
7. Delitos Contra la Administración Pública (Artículos 474 al 512 CP)
8. Entre otros.



Convención de PALERMO

Siempre que lo permitan los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno, cada Estado Parte adoptará, dentro de sus posibilidades y en las condiciones prescritas por su derecho interno, las medidas que sean necesarias para permitir el adecuado recurso a la entrega vigilada y, cuando lo considere apropiado, la utilización de otras técnicas especiales de investigación, como la vigilancia electrónica o de otra índole y las operaciones encubiertas, por sus autoridades competentes en su territorio con objeto de combatir eficazmente la delincuencia organizada.

Se alienta a los Estados Parte a que celebren, cuando proceda, acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales apropiados para utilizar esas técnicas especiales de investigación en el contexto de la cooperación en el plano internacional. Esos acuerdos o arreglos se concertarán y ejecutarán respetando plenamente el principio de la igualdad soberana de los Estados y al ponerlos en práctica se cumplirán estrictamente las condiciones en ellos contenidas.





Existía una red que se encargaba de cambiar el nombre y numero de DIN de narcotraficantes, conservando la misma fotografía; esto dificultaba que la fiscalía pudiera identificarlos.



Se infiltró a una persona que se hizo pasar como empleado del Registro Nacional de las Personas y de esa manera se logró desarticular la red y se les acusó de Falsificación de documentos públicos y violación de los deberes de los funcionarios.



Se infiltró a una persona en una organización criminal con el objetivo de identificar los bienes que poseía , puesto que hacen uso de testaferros y a la fecha no se había logrado ubicar inmuebles a nombre de los miembros del cártel.



Se logró la ubicación de numerosos bienes muebles e inmuebles producto de las actividades delictivas de la organización criminal y se procedió al aseguramiento de los mismos.

